



## RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 020/2020.

ZAPOPAN, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2020.

---En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente R.A. 020/2020, en contra del trabajador **C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, con Puesto de **MÉDICO GENERAL**, con categoría de **BASE**, con número de empleado **2699**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

## ANTECEDENTES:

1. Con fecha 07 siete de abril de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido oficio **R.H. 186/04/2020**, suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, mediante el cual reporta las inasistencias en las que se ve involucrado el **C. RAMON ALVAREZ ARANA**, Medico General de base adscrito a la Unidad Cruz Verde Sur, los días 09 de marzo del año 2020 dos mil veinte debiendo cubrir una jornada de 06 seis horas, el día 31 de marzo del año 2020 dos mil veinte debiendo cubrir una jornada de 12 horas y el día 02 de abril del año 2020 dos mil veinte debiendo cubrir una jornada de 12 horas. Oficio que ha sido debidamente ampliado y ratificado por quien lo suscribe, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.
2. Con fecha 08 ocho de abril de 2020 dos mil veinte, se levantan las correspondientes actas de ratificación respecto de los oficios señalados en el punto anterior a cargo de quienes lo suscriben.
  1. Con fecha 08 ocho de abril de 2020 dos mil veinte se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
  2. Con fecha 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, de la cual se difirió su continuación para el 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, una vez que se reanudaron los términos procesales debido a la contingencia sanitaria por COVID 19, con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa al trabajador presunta responsable, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró al trabajador, quien en declaración rendida ante esta Autoridad señaló, que con respecto a la inasistencia del día 09 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte realizó convenio de sustitución con la **DRA. VERÓNICA CERVANTES**, en referencia a las faltas de los días 31 treinta y uno de marzo y 02 dos de abril de 2020 dos mil veinte, según sus manifestaciones, le había sido autorizado permiso por contingencia sanitaria, aportando los medios de prueba que consideró pertinentes.

Gobierno de  
ZapopanHOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPANRamón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

## CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

## CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

## CRUZ VERDE FEDERALISMO

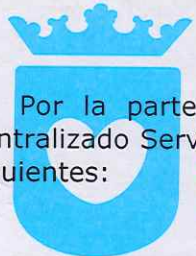
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPECarretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

## CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

## CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



## CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

Construcción  
de comunidad

- I. **DOCUMENTAL.-** Consistente en oficio **R.H. 186/04/2020** suscrito por la Jefa de Recursos Humanos del O.P.D. "SSMZ", **L.C.P. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA**, mismo que fue debidamente ampliado y ratificado por quien lo suscribe, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesaria.
- II. **DOCUMENTAL.-** Consistente en registros de asistencia del trabajador **RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, de la primera y segunda quincena de marzo, así como primera de abril de 2020 dos mil veinte, mismos que obran agregados en copia certificada.
- III. **DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORME.-** Que consiste en informe rendido por la Jefatura de Recursos Humanos mediante oficio R.H. 434/08/2020, mismo que se encuentra agregado a las actuaciones del cual se dio vista al trabajadora para que realizara las manifestaciones que considerara pertinentes.
- IV. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- V. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Consistente en la carta petición dirigida a Recursos Humanos del OPD, de fecha 03 de abril de 2020 dos mil veinte, en copia simple, junto con dos anexos, prueba que se ofrece para acreditar las manifestaciones y defensas que expresó en su declaración.
- II. **PRUEBA TESTIMONIAL.-** A cargo de la **DRA. VERÓNICA ELIZABETH CERVANTES GARCÍA**, a quien se citó a comparecer, cuya declaración se encuentra agregada a las actuaciones.
- III. **PRUEBA TESTIMONIAL.-** A cargo del **DR. PEDRO GONZÁLEZ DE LA TORRE**, Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Sur, a quien se citó a comparecer, cuya declaración se encuentra agregada a las actuaciones.
- IV. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- V. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular ALEGATOS los cuales se tomarán en cuenta al momento de resolver. .

## CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo,



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguientes señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente: comunidad

a) Según el reporte inicial, al trabajador RAMÓN ÁLVAREZ ARANA, se le tiene incurriendo en una conducta irregular, al haber acumulado más de tres inasistencias en un periodo de 30 días, de lo que analizando las pruebas ofertadas por las partes, en los registros de asistencia a los cuales se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, no existen datos de registros correspondientes a las guardias del 09 nueve y 31 de marzo, y 02 dos de abril de 2020 dos mil veinte, de lo que para efectos de justificar dichas inasistencias, el incoado señaló que el día 09 nueve realizó convenio de sustitución con la trabajadora VERÓNICA CERVANTES GARCÍA, situación que fue corroborada por la Jefatura de Recursos Humanos mediante el informe rendido al cual se le otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo y la propia trabajadora en mención en su declaración como testigo, a la cual se le otorga valor probatorio por resolver cuestiones de fondo, no obstante fue cancelado por haberse otorgado dicho día en favor de la mujer, de lo que se tiene conocimiento que a la par junto con el convenio debe adjuntarse permiso sin goce de sueldo, y al haberse requisitado este documento, dicho día debió considerarse como permiso sin goce de sueldo y no como falta injustificada, por lo que el día 09 nueve de marzo, jornada de 06 seis horas, no es acumulable como inasistencia.

b) En lo que ve a las inasistencias de los días 31 treinta y uno de marzo y 02 dos de abril correspondiente a jornada de 12 doce horas cada una, según lo manifestado por el trabajador, que dichas guardias corresponden al otorgamiento de permiso por contingencia sanitaria COVID 19, según las pruebas aportadas, el permiso se concretó una vez que el mismo cumplió con los requisitos solicitados, surtiendo efectos el mismo a partir del 07 siete de abril de 2020 dos mil veinte, situación que también se desprende del propio escrito que fue ofrecido por el mismo trabajador dirigido a Recursos Humanos del Organismo, presentado el 06 seis de abril de 2020 dos mil veinte, del que de su contenido se desprende que al día 03 tres de abril el mismo se daba por enterado que aún no se concretaba lo de su permiso, sin dejar de mencionar que el día 30 treinta de marzo había realizado convenio de sustitución según lo informe de Recursos Humanos, de lo que me permito hacer la transcripción de lo que el mismo señala en el escrito de mérito en el antepenúltimo párrafo, "...EL JUEVES PASADO ME LLAMA EL DR. PEDRO GONZÁLEZ (SUBDIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD SUR) Y ME COMENTA QUE YA ESTA AUTORIZADA MI LICENCIA, PERO APROXIMADAMENTE HORA Y MEDIA DESPUÉS ME LLAMA ALGUIEN DEL HOSPITAL DE ZAPOPAN Y ME DICE QUE MI LICENCIA TODAVÍA NO ESTÁ AUTORIZADA PORQUE LES HACÍA FALTA LA SOLICITUD DE LICENCIA, MOTIVO POR EL CUAL ME MOLESTÉ, YA QUE NO ES POSIBLE QUE UNA SEMANA DESPUÉS ME DIGAN ESO, AL DÍA SIGUIENTE MANDÉ DICHA SOLICITUD Y ME CONTESTARON QUE YA NO SESIONARÍAN.". de lo que cabe agregar que en declaración del testigo ofrecido por el propio trabajador a cargo del mencionado DR. PEDRO GONZÁLEZ DE LA TORRE, Subdirector Médico de la Unidad, éste no recordó haberle llamado, ya que es potestad de la Jefatura de Recursos Humanos realizar esta acción, de lo que a dicha testimonial no se le otorga valor probatorio en favor del trabajador, con lo que no se le tiene por justificadas las inasistencias correspondientes a los días 31 treinta de marzo y 02 dos de abril de 2020 dos mil veinte, acumulando así más de tres inasistencias en 30 treinta días, al



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

**Correo Electrónico:**

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

**Página web:**

www.ssmz.gob.mx



considerarse a razón de dos faltas por cada guardia por tratarse de jornadas de 12 doce horas, según lo establece el artículo 35 y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo.

- c) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el C. **RAMÓN ÁLVAREZ ARANA** incurrió en conductas irregulares que consisten en: **1.- HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA DURANTE LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 31 TREINTA Y UNO DE MARZO Y 02 DOS DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN JORNADAS DE 12 HORAS, ACUMULANDO UN TOTAL DE 4 CUATRO FALTAS EN TREINTA DÍAS.**
- d) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y sus expedientes laborales, se localizó expediente de responsabilidad **R.A. 018/2019**, del cual se llevó a cabo procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador **C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, por las mismas causales que nos ocupan, del que le resultó una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS**, por lo que nos encontramos ante una **REINCIDENCIA**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

### RESUELVE:

- - **-PRIMERA.-** Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle al trabajador **C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA**, una sanción consistente en **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR SEIS DÍAS LABORABLES EQUIVALENTES A TRES GUARDIAS DE DOCE HORAS**, misma que deberá hacerse efectiva a través del Director de Urgencias del Organismo, quien deberá coordinarse con el área de Recursos Humanos para designar los días de suspensión para no afectar la operatividad del servicio, esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el trabajador **C. RAMÓN ÁLVAREZ ARANA** incurrió en conductas irregulares que consisten en **1.- HABER FALTADO A SUS LABORES DE MANERA INJUSTIFICADA DURANTE LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 31 TREINTA Y UNO DE MARZO Y 02 DOS DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN SUS JORNADAS DE 12 HORAS, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD SUR, ACUMULANDO UN TOTAL DE 4 CUATRO FALTAS EN TREINTA DÍAS.**, a razón de dos faltas por cada día, según lo establece el artículo 35 y 106 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo, conducta que encuadra con lo establecido por artículo 47 fracción X, 135 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, artículo 63 punto 5 y 86 del Reglamento Interior de Trabajo, tomando también en consideración que nos encontramos ante una **REINCIDENCIA**, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

- - Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. - - -

ATENTAMENTE

**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**

**"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial"**

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".**



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preclado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





**Salud**  
Construcción  
de comunidad

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO.**

- - **-CONSTE.-**La presente foja es la 5 de 5, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 24 de agosto de 2020 dos mil veinte, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 020/2020.-----

*HA SIDO PRESENTE NOTIFICADO  
28/AGO/2020.*





**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

**Correo Electrónico:**  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
**Página web:**  
www.ssmz.gob.mx

